

BOCCE

Año XCIV

Viernes

12 de Abril de 2019

Nº 5.877

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 234.-** Tarifas bonificadas en el año 2019, según el Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba. **Pag.786**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA

- 238.-** Constitución de la Junta Electoral de Zona, con motivo de la convocatoria de Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, Elecciones Locales y Asambleas de Ceuta y Melilla, a celebrar el próximo día 26 de mayo. **Pag.789**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 236.-** Decreto de fecha 1 de abril de 2019, por el cual se designa suplente de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, durante su ausencia y hasta su regreso, al Consejero de Gobernación. **Pag.790**
- 237.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Adela María Nieto Sánchez, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.790**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 235.-** Concesión de la permuta del puesto nº 30 al puesto nº 44 del Mercado de San José, solicitada por D^a. Umkultum Hossain Hicho. **Pag.791**
- 239.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas y denegadas relativas a las subvenciones públicas para fomentar la contratación de jóvenes, con un mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (3ª convocatoria 2018). **Pag.792**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

234.- ANUNCIO

Con fecha 26 de marzo de 2019, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al am-paro del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO.- Con fecha 21 de febrero de 2.014, se publica en BOCCE n ° 5.341 las tarifas generales de la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba.

BILLETE ORDINARIO	0, 80 €
BILLETE ESPECIAL FERIA	0, 90 €
BONO BUS.....	0, 62 €

Se recoge además, que el resto de tarifas serán bonificadas y aplicadas según los requisitos establecidos en los Convenios de Colaboración a través de los cuales se instrumentalizan las subvenciones nominativas tramitadas por la Consejería correspondiente.

En el BOCCE (nº 5846) de 25 de diciembre de 2018, se publicaron las tarifas generales de los transportes públicos urbanos en autobuses según lo indicado, **modificándose la cuantía de 0,85€ para el BILLETE ORDINARIO.**

Con fecha 01.03.19, se firmó en Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la Empresa de Autobuses Hadú Almadraba, recogiendo los colectivos beneficiarios de la subvención, los requisitos que deben cumplir los mismos, así como las cuantías bonificadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su **artículo 30** que: *“La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.*

El **art. 21.1.18ª** señala que la Ciudad asume competencias en las siguientes materias: *Asistencia social.*

2.- Ordenanza reguladora de la prestación de servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses, publicada en el B.O.C.CE 5324, de 24 de Diciembre de 2013, cuyo artículo 14 dice textualmente: *“1º.- Las tarifas de los distintos títulos de transporte serán aprobadas por el órgano competente de la Ciudad, previa audiencia y justificación motivada por la empresa concesionaria. 2º.- La relación de títulos de transporte con su régimen de utilización, así como las tarifas vigentes para los mismos, deberán estar expuestas al público en los autobuses y en los puntos de venta de que disponga la empresa prestataria del servicio, de modo que sean claramente legibles para los usuarios”.*

3.- Real Decreto 30/99 de 15 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, dispone que “la Ciudad asume en materia de Asistencia Social, entre otras las siguientes competencias: 6.- la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Ceuta, en el área de personas mayores, con minusvalía...”

5.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, referido a los procedimientos de concesión, recoge en su **apartado 2º** que podrán concederse de forma directa, *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*

Mediante el convenio se articula la concesión de una subvención de carácter directo. Así, el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones** (en relación con el procedimiento de concesión directa) establece que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El contenido del mismo viene recogido en el **art. 65 del Reglamento a la Ley General de Subvenciones.**

6.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, Dª

Adela Nieto Sánchez, en virtud del Decreto de 20.09.2017, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales.

PARTE DISPOSITIVA.- Publíquense las tarifas que serán bonificadas en el año 2019, según el Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

Se aplicarán a los colectivos indicados, con los requisitos y cuantificaciones recogidas en las cláusulas del Convenio de colaboración referido y que son:

TARIFA ORDINARIA BASE DE CÁLCULO: 0,85 €
TARIFA BONO-BUS BASE DE CÁLCULO: 0,62€

COLECTIVOS	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PENSIONISTAS	0,85 €	0,65 €	0,20 €
TRABAJADORES	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES HASTA 28 AÑOS	0,85 €	0,47 €	0,38 €
ESTUDIANTES CAMPUS UNIVERSITARIO CON ENLACE ENTRE AUTOBUSES	0,85€	0,85 €	0,00 €
BENEFICIARIOS PRESTACIÓN IMIS	0,62€	0,62€	0,00€

Requisitos beneficiarios. Serán beneficiarios de las bonificaciones contempladas en este convenio los siguientes colectivos.

- Pensionistas menores de 65 años: cuyos ingresos mensuales sean inferiores 635 €.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 680 €.
- Estudiantes de hasta 28 años que cursen estudios de carácter oficial en centros situados a una distancia del domicilio empadronado que sea factible el uso del autobús, excepto en los meses de Julio y Agosto, Domingos, Días Festivos y Sábados a partir de los 15 horas.
- Estudiantes de hasta 28 años que se encuentren matriculados en el Campus Universitario de Ceuta, y que deban realizar enlaces entre dos autobuses para su acceso al referido recinto docente, exceptuándose los meses de Julio y Agosto, Domingos, Días Festivos y Sábados a partir de los 15 horas.
- Trabajadores, de alta en la Seguridad Social, que perciban un salario máximo de 735,90 € mensuales por jornada completa (24,53 euros/día).
- Beneficiarios de la prestación del Salario Mínimo de Inserción Social (IMIS), que sean derivados desde la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Acreditaciones beneficiarios. La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, de la documentación que para cada caso se expida:

- Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta.
- Estudiantes hasta 28 años, certificado o matrícula del correspondiente Centro Oficial donde se cursen los estudios.
- Trabajadores, contrato laboral y/o recibos mensuales de abono de la Seguridad Social, que acrediten estar al día y no tener deudas con el referido organismo público.
- Beneficiarios de la prestación del IMIS: Oficio de derivación de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, con determinación del plazo de la bonificación.

De común acuerdo entre la Consejería y la empresa concesionaria, se establecerán los mecanismos de control y expedición de billetes que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, estimen apropiados para garantizar el buen uso de las bonificaciones.

Las tarjetas bonificadas serán nominativas, personales e intransferibles. La mala utilización de las mismas por cesión a persona distinta de la titular, conllevará la retirada de tal beneficio por período de un mes a partir de la cesión. En dicho caso, la empresa concesionaria se compromete a comunicar este hecho a la Consejería de Asuntos Sociales.

Los estudiantes que cometan tres infracciones durante un mismo curso, (ya sea cesión indebida a un tercero, extravío o deterioro de la tarjeta) perderán el derecho a la bonificación, retirándoseles la tarjeta hasta el curso siguiente.

Los billetes bonificados no podrán superar el número de cincuenta viajes mensuales para pensionistas y jubilados, de sesenta viajes mensuales para los trabajadores y de cuarenta viajes mensuales para los estudiantes. En todos los casos, no podrán efectuar más recargas en su tarjeta bonificada antes de 30 días o si pasado este período de tiempo existiera un saldo igual o menor de cinco viajes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Ceuta, 3 abril de 2019

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
(Decreto de la Presidencia 26.11.12)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Nieto Sánchez

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CEUTA

238.-

EDICTO

D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario de la Junta Electoral de Zona de CEUTA

En virtud del presente, HACE SABER. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, la composición de la Junta Electoral de Ceuta conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de dicha ley, es la siguiente:

Presidente.

Ilmo. Sr. Don Miguel Angel Cano Romero

Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. Doña Carmen Servan Moreno

Ilma. Sra. Doña María Victoria Rodriguez Caro

Secretario:

Ilmo. Sr. Don Andrés Díaz López

Conforme a lo dispuesto en el art. 14.3 de la mencionada ley, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta para general conocimiento.

Ceuta, cinco de abril del dos mil diecinueve.
Fdo: El Secretario de la Junta

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****236.-**

1 de abril de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por Resolución de la Presidencia de la Ciudad, de 10 de noviembre de 2016, se nombra a D^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 10 de noviembre de 2016, y modificaciones posteriores.

La Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ha de ausentar por motivos personales de la Ciudad desde el 02 de abril de 2019 hasta su regreso. Siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 13.1 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente por vacante, ausencia o enfermedad.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

El art. 13.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA.

1º.- Se designa suplente de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Isabel Deu del Olmo durante su ausencia de la Ciudad, desde el 02 de abril de 2019 hasta su regreso, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016 y modificaciones posteriores a D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL
María Dolores Pastilla GómezEL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara.**237.-**

3 de abril de 2019

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de abril, a partir de las 16:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Que las funciones atribuidas a esta Presidencia sean desempeñadas por D^a. Adela María Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta, desde el día 7 de abril a las 16:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

235.-

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 2-02-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores promulga el siguiente Decreto: **ANTECEDENTES DE HECHO.-Dª Umkultum Hossain Hicho** con DNI ****.*87.55*.*** solicita la permuta del puesto n.º 30 al puesto n.º 44 del Mercado San José. Obran en el expediente informes emitidos por el Encargado Administrador de Mercados y el Inspector Veterinario, en los que ponen de manifiesto la existencia de una serie de **deficiencias** en los puestos de referencia que son necesarias **subsanan con carácter previo al otorgamiento de la permuta** solicitada. Por comparecencia de fecha 13-12-2018 asume el **compromiso de subsanación de las deficiencias** requeridas por el personal de Mercados. Obran en el expediente Informe del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario indicando “que se han subsanado las deficiencias requeridas en su día, y el puesto reúne las condiciones técnicas necesarias para el fin solicitado”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 11 que:

1. La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa.
2. La forma de adjudicación de la concesión será en concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicables en cada caso.
3. (...) La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto normativo, dispone que: “ Las concesiones se Consejería de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Transcurso de la vigencia de la concesión
- Renuncia por escrito del titular.
- Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.
- Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- Subarriendo, concesión o traspaso no autorizado del puesto.
- La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.

El artículo 20, del Reglamento, establece que: “ La ocupación de un puesto en un Mercado supone la aceptación de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento del mismo y de las directrices realizadas por la Presidencia de la Ciudad o Consejería delegada que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, así como lo específicamente regulado por la legislación aplicable en esta materia”.

El artículo 28 ; “ Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen”.

3.-Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias

de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad a D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.”.

PARTE DISPOSITIVA.-

- 1.- Conceder la permuta del puesto nº30 al n.º 44 del Mercado San José a D^a Umkultum Hossain Hicho con DNI **.87.55*.* manteniendo la actividad de origen pollería.
- 2.- Declárese el puesto n.º 30 del Mercado San José vacante. Publíquese en el BOCCE.
- 3.- Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.
- 4.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/15, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EN CEUTA, A 20 DE MARZO DE 2019

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES**

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

239.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 29 de marzo de 2019 y número de registro 003123, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de la tercera convocatoria.

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 11 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.829, de 26 de octubre de 2018, se establece una convocatoria para cerrar el ejercicio 2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta – PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020(eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.

Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un método justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a). i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00 €.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

La convocatoria tiene asignada un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**, para el periodo comprendido entre el **27/10/2018** y el **31/12/2018**.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 27 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible para el total del periodo es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Con antelación a la redacción de la Propuesta de Resolución Provisional por parte del técnico correspondiente, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión.

Con posterioridad el instructor de la media emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 8 de febrero de 2019 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 5.861 de 15 de febrero de 2019.

Con fecha 5 de marzo de 2019, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.870 de fecha 19 de marzo de 2019 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes cuyas propuestas de concesión eran positivas, aceptan en plazo.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el técnico del área correspondiente emite el informe de control interno definitivo (AC1), resultando positivo en relación a las dos solicitudes de ayuda presentadas.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Las solicitudes de ayuda denegadas según la normativa, aparecen incluidos como denegadas en el Doc. Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” que se indican en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I. Que asciende a un total de **24.765,00 euros**. Las obligaciones que asumen las empresas beneficiarias se hayan recogidas en el documento ANEXO III.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de acep-

tación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO II de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Emp.	Punt.	Subv.
12	05-12-18	Nasiha Ahmed Mohamed	****4524	comercio menor prendas de vestir y tocado (epig.6512)	1	22	4.953,00 €
14	11-12-18	Anele Digital, SL	*****8519	servicio publicidad y relaciones públicas (epig.844)	1	17	4.953,00 €
15	13-12-18	Antonio José Ruiz Moya	****2464	farmacias (epig.652,1)	1	17	4.953,00 €
11	20-11-18	Muhammad Anouar Mohamed Abdel-lah	****4583	intermediarios del comercio (epig.631,1)	1	12	4.953,00 €
13	05-12-18	Mohamed Ahmed Butahar	****4559	comercio menor productos alimenticios y bebidas (epig.6471,1)	1	12	4.953,00 €
					5		24.765,00 €

ANEXO II:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	actividad	Emp.	Punt.	Subv.
16	28-12-18	Bilal Benyaya Mustafa	****4543	diligencia de cierre	0	0	0,00 €

La solicitud de ayuda presentada por Bilal Benyaya Mustafa y número de expediente 16, ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 42.1 LRJA-PAC.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
5. Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
6. El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
13. Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N 458

21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
Ceuta, a 3 de Abril de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos